



Gobierno de la  
República de Honduras



COMISIÓN REGULADORA  
DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
CREE

## RESOLUCIÓN CREE-162

### RESULTANDO

Mediante Resolución CREE-136 del 9 de abril de 2019 esta Comisión autorizó el inicio del proceso para la contratación de un especialista que apoyara a la CREE en la “Evaluación del Funcionamiento del Mercado Eléctrico Nacional”. Posteriormente y mediante la Resolución CREE-137 del 29 de abril de 2019, la Comisión adjudicó el contrato Número CI CREE 01-2019 al Ingeniero Edwin Mejía.

Como parte del Contrato CI CREE 01-2019 el Consultor ha presentado los productos que fueron establecidos en los términos de referencia y que formaron parte del Cronograma de Trabajo que esta Comisión aprobó.

Si bien el Consultor ha cumplido con las actividades previstas, la Secretaría de Finanzas notificó mediante los acuerdos 497 y 591 ambos del 2019 las fechas del cierre del presente año fiscal. Estas disposiciones de la Secretaría de Finanzas imposibilitan que los Productos 8 y 9 que fueron acordados a través de la Enmienda N°1 al referido contrato puedan ser pagados, ya que los mismos deberían realizarse a más tardar el 20 de diciembre para el grupo del gasto 24000 (Servicios Personales).

El 25 de noviembre el Ingeniero Mejía remitió solicitud para que la CREE aclarara la forma en que se procederá a la entrega de los productos 8 y 9 que forman parte de su contrato.

Teniendo en consideración experiencias de años anteriores, el sistema SIAFI siempre es bloqueado con anterioridad a la fecha de cierre establecida, lo que impediría que la ejecución del presupuesto de la CREE se realice en el ejercicio fiscal correspondiente. En vista de lo anterior no es posible la entrega en tiempo de los productos 8 y 9 que forman parte del Contrato CI CREE 01-2019.

### CONSIDERANDOS

Que mediante Decreto No. 404-2013, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el veinte (20) de mayo del 2014, fue aprobada la Ley General de la Industria Eléctrica.

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica, el Estado supervisará la operación del Subsector Eléctrico a través de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica.

Que de conformidad con la Ley General de Industria Eléctrica, la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica adopta sus resoluciones por mayoría de sus miembros, los que desempeñarán sus funciones con absoluta independencia de criterio y bajo su exclusiva responsabilidad.

*Edwin Mejía*  
*Edwin Mejía*  
*Edwin Mejía*



Gobierno de la  
República de Honduras



COMISIÓN REGULADORA  
DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
CREE

Que de conformidad con la Ley General de la Industria Eléctrica, la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica tiene dentro de sus atribuciones la de Contratar la asesoría profesional, consultorías y peritajes que requiera para sus funciones.

Que el Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica le otorga al Directorio de Comisionados la potestad para la toma de decisiones regulatorias, administrativas, técnicas, operativas, económicas, financieras y de cualquier otro tipo que sea necesario en el diario accionar de la Comisión.

Que en la Reunión Extraordinaria CREE-Ex-059-2019 del 11 de diciembre de 2019, el Directorio de Comisionados acordó emitir la presente resolución.

### POR TANTO

La CREE en uso de sus facultades y de conformidad con lo establecido en el Artículo 3, literal F, romano XV, Artículo 3, literal I y Artículos 8, de la Ley General de la Industria Eléctrica, y el Artículo 4 del Reglamento Interno del Directorio de Comisionados de la CREE, por unanimidad de votos de sus Comisionados

### ACUERDA

- A) Delegar en el Comisionado Presidente la negociación de la terminación anticipada del Contrato CI CREE 01-2019, sin responsabilidad de las partes.
- B) Entregar un finiquito al Ingeniero Edwin Mejía en el que se aclare el cumplimiento a cabalidad de los acuerdos pactados.
- C) Comuníquese.

  
JOSÉ ANTONIO MORÁN MARADIAGA





Gobierno de la  
República de Honduras



COMISIÓN REGULADORA  
DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
CREE

OSCAR WALTHER GROSS CABRERA

GERARDO ANTONIO SALGADO OCHOA